



ESCUELAS PILSEN Y MALTA CERVUNI3N

Instituciones privadas y aprobadas en b3sica primaria de educaci3n formal,
por resoluci3n n3mero 3459 y 3458 de Noviembre 30 de 2006 por la secretaria de educaci3n de Itag3i.

RESOLUCI3N RECTORAL 0220

(Febrero 28 de 2020)

Por medio del cual se ratifica la adopci3n el Manual de Convivencia Escolar de las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n con vigencia para 2020

El director de las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n y el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 del mismo a3o y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicaci3n a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Ni3o; as3 como todo lo relacionado con la prestaci3n del servicio educativo: Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, Ley 1732 de 2014 y su decreto 1038 mayo de 2015, y dem3s reglamentaciones vigentes.
2. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
3. Que se debe dotar a las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen est3mulos para una formaci3n integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
4. Que se debe precisar los mecanismos de participaci3n democr3tica, dando cumplimiento a los art3culos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, as3 como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos dando cumplimiento al decreto 1860.
5. Las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n deben procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, adem3s del cumplimiento en el 3rea educativa, fijando normas que as3 lo garanticen.
6. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, Las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n, crean el Comit3 de Convivencia Escolar, encargado de apoyar la labor de promoci3n y seguimiento a la convivencia escolar, a la educaci3n para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, as3 como del desarrollo y aplicaci3n del manual de convivencia y de la prevenci3n y mitigaci3n de la violencia escolar.



ESCUELAS PILSEN Y MALTA CERVUNI3N

Instituciones privadas y aprobadas en b3sica primaria de educaci3n formal,
por resoluci3n n3mero 3459 y 3458 de Noviembre 30 de 2006 por la secretaria de educaci3n de Itag3i.

7. Que conforme a los lineamientos generales emanados en la ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n realizan las modificaciones y ajustes al Manual de convivencia y a su vez se contempla la creaci3n de la c3tedra de la paz establecida por la Ley 1732 del 2014 y el decreto 1038 de 2015.
8. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia de las Escuelas Pilsen y Malta Cervuni3n, es fruto de la concertaci3n democr3tica y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, Consejo de convivencia escolar, Consejo de padres, Comunidad educativa y Consejo Directivo.
9. Que el comit3 de convivencia escolar durante el a3o 2017, analiz3 y realiz3 las reformas del reglamento estudiantil, que conllevan a los ajustes de acuerdo con lo exigido por la ley, dentro del marco de convivencia escolar, presentando al consejo directivo las propuestas sobre las modificaciones del contenido en el Manual.
10. Que la Constituci3n Pol3tica de Colombia, en el Art. 67 consagra la educaci3n como un derecho fundamental de la persona, con la funci3n de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia.
11. Que los Art3culos 73 y 87, de la Ley General de Educaci3n. Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia, para todos los centros educativos.
12. Que en el literal C del Art3culo 144 de la misma Ley 115, se3ala como funci3n del Consejo Directivo la adopci3n del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra establecido en el Art3culo 23 del Decreto 1860.
13. Que el numeral 7 del Art3culo 14 del Decreto 1860, incluye el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
14. Que el Art3culo 17 del Decreto 1860, reglamenta el contenido del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relaci3n con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia.
15. Que se atendió a todos los requerimientos establecidos por la Ley.

RESUELVE:

Art3culo Primero. Adoptar el presente manual de convivencia, como gu3a permanente que establece las normas y acuerdos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes, personal administrativo y de apoyo), con el fin de



ESCUELAS PILSEN Y MALTA CERVUNI3N

Instituciones privadas y aprobadas en b3sica primaria de educaci3n formal,
por resoluci3n n3mero 3459 y 3458 de Noviembre 30 de 2006 por la secretaria de educaci3n de Itag3i.

contribuir en la formaci3n integral de los estudiantes. De conformidad con el art3culo 87 de la Ley 115 de 1.994, que define que los padres y estudiantes al firmar la matr3cula correspondiente, aceptar3n el contenido del presente manual de convivencia en su totalidad.

Art3culo Segundo. Este Manual de Convivencia rige desde la fecha de su aprobaci3n por el Consejo Directivo (Acta correspondiente, al mes de Febrero 28 de 2020) y solo podr3 ser reformado o modificado por 3ste 3rgano del gobierno escolar.

Art3culo Tercero. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia o Reglamentos Internos.

Art3culo Cuarto. Publicar en la p3gina Web de las escuelas, el Manual de Convivencia, para que sirva de referente permanente a la comunidad educativa.

Art3culo Quinto. Que sea entregado en forma f3sica a los estudiantes, ya que debe ser estudiado y acatado por ellos, sus padres y/o acudientes

Art3culo Sexto. Que este Manual de Convivencia sea revisado peri3dicamente tanto por los integrantes del Consejo Directivo; los miembros del Comit3 de Convivencia Escolar y por los integrantes de la Comunidad Educativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Itag3i a los 28 d3as del mes de Febrero de 2020

Para constancia firma:

JORGE HERN3N PIEDRAHITA GALLO

Rector